



DEMANDA VERBAL DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO
RADICADO 68001-31-03-007-2019-00218-0

CONSTANCIA: Informando que se encuentra vencido el término del edicto emplazatorio de los demandados. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 4 de julio de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE DEL CARMEN SERRANO CORDOBA, conforme lo dispuesto por el Art. 108 del C.G.P y Ley 2213 de 2022., habiendo transcurrido el término legal de quince días, para que comparecieran a notificarse del auto de fecha 15 de enero de 2020, luego de realizada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho procederá a designarle un curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

De conformidad con el Núm. 7 del Art. 48 del C.G.P., se designa como curador ad-litem a la Abogada Dra. ANGELICA MARIA BELTRAN RUEDA, correo electrónico: anmaberuk20@hotmail.com

Con la advertencia de que trata la norma citada. **“(…) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”**

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **00f9ef41c80079daeac0502cb1c25a123f5a857f4c2907b0677cbc91de985643**

Documento generado en 05/07/2023 04:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>